

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2014 – 00377, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre, nuevo poder de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.



DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En auto del 24 de noviembre de 2017 se modificó la liquidación del crédito y se ordenó seguir la ejecución por el saldo insoluto de \$1.355.516 (fl. 115).

A folio 218 del cartulario obra sustitución de poder de la Doctora, DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, a la abogada LINA MARÍA CORDORO ENRIQUEZ, identificada con C.C. No. 1.098.200.506 de Galán Santander y portadora de la T. P. No. 299.956 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que, se le reconocerá personería para actuar a la mentada abogada.

Ahora bien, se procedió a revisar el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encontrando a favor del ejecutante el depósito No. 400 10000 7817241 del 30 de septiembre de 2020, por valor de \$716.000, luego entonces, se pondrá en conocimiento de la parte actora dicha información para los fines que estime pertinentes.

Como quiera que el crédito se encuentra plenamente establecido, en este estadio procesal se ordenará continuar la ejecución por el saldo insoluto de **\$639.516**, correspondiente a incremento pensional del 14% pendiente por pagar, dado que el valor de las costas y agencias en derecho tasadas en el trámite ordinario y ejecutivo se encuentra pago con el título anteriormente enunciado.

Dadas las anteriores argumentaciones se ordenará mantener el proceso en la secretaría del despacho para los fines que estimen pertinente las partes.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a la abogada LINA MARÍA CORDORO ENRIQUEZ, identificada con C.C. No. 1.098.200.506 de Galán Santander y portadora de la T. P. No. 299.956 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO. PONER en conocimiento de la parte actora el depósito judicial puesto a disposición de esta sede judicial.

TERCERO. CONTINUAR la ejecución por el saldo insoluto de \$639.516, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO. MANTENER el proceso en la secretaría del despacho, para los fines que estimen pertinente las partes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 041 de Fecha 03-06 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

Draf

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db1f0234470967e51af0d949f97fb5f691de86b88add76328144e180b4ef64c

Documento generado en 02/06/2021 02:31:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>